

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 2 de septiembre de 2022 informando que el traslado de las excepciones propuestas por el curador ad litem la parte demandada, venció el 30 de agosto de 2022, en silencio.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Fija fecha aud art. 392 CGP
Clase de Proceso:	Resolución de Contrato Verbal Sumario
Demandante:	Marta Galeano Brito CC N° 29.128.133
Demandado:	Carlos Alberto López Marín CC 24.4.379.896
Radicado:	630014003007-2019-00082-00

Dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se CITA A LAS PARTES para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. en la que se agotará la conciliación, los interrogatorios de parte, se practicarán las pruebas, se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia.

Para el efecto se decretan las pruebas solicitadas por las partes:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Se decretan como tales las anexadas con el libelo demandatorio, consistentes en:

Contrato de promesa de compraventa de fecha 28 de noviembre de 2008.

Acta de comparecencia N° 35 de la Notaría Quinta del Círculo de Armenia.

Copia autentica de pagaré fechado 6 de diciembre de 2018

Certificados de tradición de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 280-51035 y 280-51036 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Copia de la Escritura número 907 del 16 de mayo de 2003 de la Notaría Quinta del Círculo de Armenia.

Copia de la transferencia de remesas al señor CARLOS ALBERTO LÓPEZ MARÍN

Copia de los recibos de pago de tiquetes aéreos

Recibo de pago de \$5.000.000

No es posible decretar el interrogatorio de parte del demandado, por estar representado por curador ad litem.

PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberá absolver la demandante MARTA GALEANO BRITO y será practicado por el curador ad litem.

Con tal fin se señala el día MIERCOLES DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).

Es necesario advertir a los apoderados y a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los

correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 155** DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06cfdec71455a8d3ef66cb9f9985cbe2d5c8530fb015701c758c0b9da5212d6d**

Documento generado en 01/09/2022 04:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>